

ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tema 6

ÍNDICE

1	OBJETO Y ALCANCE	3
1.1	Objeto.....	3
1.2	Alcance	4
1.4	Definiciones	4
4	ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	6
4.1	Introducción	6
4.2	Estructura organizativa y funciones	6
4.2.1	Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI).....	7
4.2.2	Director del Plan.....	8
4.2.3	Director de Operaciones	9
4.2.4	Comité Asesor	10
4.2.5	Gabinete de Información	11
4.2.6	Puesto de Mando Avanzado (PMA)	11
4.2.7	Grupos de Acción	12
4.3	Intervención de las Fuerzas Armadas	20
5	OPERATIVIDAD DEL PLAN.....	20
5.1	Situaciones para la gestión de emergencias	20
5.1.2	Definición de las situaciones de emergencia	20
5.3	Medidas de protección para la población en general.....	21
5.3.1	Información y avisos a la población	21
5.3.2	Control de accesos y seguridad ciudadana	23
5.3.3	Confinamiento.....	24
5.3.4	Alejamiento	24
5.3.5	Evacuación.....	24
5.3.6	Albergue	25
5.3.7	Medidas de autoprotección	25
5.4	Otras medidas de protección	25
5.4.1	Medidas de protección al medio ambiente	25
5.4.2	Medidas de protección a los bienes.....	25
5.5	Fin de la Emergencia	26

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Objeto

Como plan de protección civil, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) es un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan para:

- Dar respuesta a las emergencias de protección civil que puedan producirse en la Comunidad de Madrid como consecuencia de los riesgos identificados en la Comunidad de Madrid.
- Coordinar todos los servicios, medios y recursos existentes en la Comunidad de Madrid incluyendo los de las entidades públicas y privadas, y los procedentes de otras Administraciones Públicas según la asignación previa que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del Plan Territorial.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior.
- Asegurar, en cualquier caso, la primera respuesta (especialmente acciones de socorro) ante emergencias extraordinarias que puedan presentarse.

La organización y operatividad establecida dota a la Comunidad de Madrid de capacidad para:

- Coordinar y dirigir los apoyos que reciba de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de la emergencia.
- Efectuar correctamente la transferencia de funciones a la Administración Central en el caso que se decreta interés nacional, al tiempo que continúa dirigiendo sus propios medios con las directrices que reciba.
- Apoyar las acciones de los Planes Municipales, tanto durante su elaboración como en las acciones que ejecuta en aplicación de los mismos.

En su redacción, el PLATERCAM reúne como pilares fundamentales:

- a. La previsión, en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas
- b. La prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstos.
- c. La planificación de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse
- d. La intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes
- e. La información a la población, destacando la relevancia de la misma y de la utilización de canales y contenidos correctos y adecuados
- f. Y, por último, la rehabilitación, dirigida al establecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

1.2 Alcance

El ámbito de actuación del PLATERCAM son las emergencias de protección civil que ocurran en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuya competencia corresponda a la Comunidad de Madrid.

El PLATERCAM será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

1.4 Definiciones

A los efectos del presente Plan se entenderá por:

«**Activación**»: Acción de poner en marcha el Plan, en alguna de las situaciones de emergencia establecidas.

«**Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil**»: Organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. No tienen ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del ayuntamiento en el que se constituyan, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional de alguno de sus miembros con el ayuntamiento.

«**Amenaza**»: Situación en la que personas y bienes y/o medio ambiente están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.

«**Autoprotección**»: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

«**Aviso de Fenómeno Meteorológico Adverso**»: unidad mínima de información definida y emitida de conformidad con el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos en el mismo.

«**Catástrofe**»: Situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

«**Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid**»: Órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de informar en materia de protección civil, y se adscribe a la Consejería competente en la materia. En el Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento.

«**Consejo Nacional de Protección Civil**»: Órgano de cooperación en esta materia de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Administración Local, representada por la Federación Española de Municipios y Provincias, que tiene por finalidad contribuir a una actuación eficaz, coherente y coordinada de las Administraciones competentes frente a las emergencias. Forman parte del Consejo Nacional el Ministro del Interior, que lo preside, los titulares de los departamentos ministeriales que determine el Gobierno, los representantes de las Comunidades Autónomas y de

las Ciudades con Estatuto de Autonomía competentes en materia de Protección Civil, designados por éstas, y la persona, con facultades representativas, que designe la Federación Española de Municipios y Provincias.

«**Emergencia de protección civil**»: Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes y medio ambiente, y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

«**Peligro**»: Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

«**Plan de Protección Civil**»: es el instrumento de previsión del marco orgánico- funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

«**Riesgo**»: Probabilidad de que se produzcan daños en una zona o lugar determinados y que llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.

«**Servicios básicos o esenciales**»: Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas: la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

«**Sistema Nacional de Protección Civil**»: instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.

«**Vulnerabilidad**»: La característica de una colectividad de personas, bienes o medio ambiente, que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

«**Zona de Intervención**»: coincide con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos es el área que primero debe ser evacuada. En esta zona sólo podrán entrar las unidades de los servicios de intervención.

«**Zona de Socorro**»: Inmediata al área de intervención y a su retaguardia. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia, la clasificación, estabilización y evacuación de heridos procedentes del área de intervención.

«**Zona Base**»: Inmediata al área de socorro y a su retaguardia. En ella se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva del Grupo de Intervención. Si se ha producido una evacuación, en el área base se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución a los lugares asignados.

4 ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1 Introducción

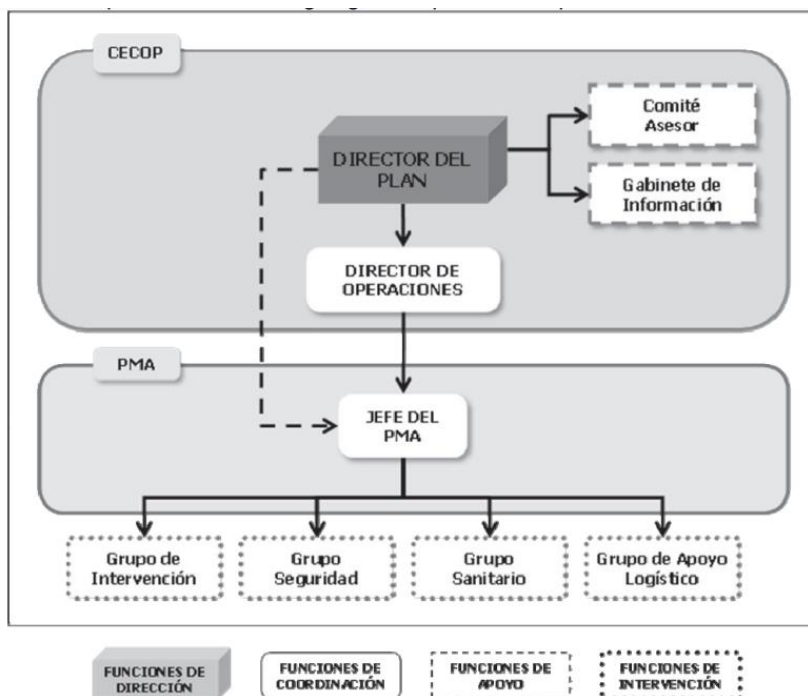
Dentro del marco definido por la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril y la propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se establecen las normas generales para definir la estructura, organización y funciones, para hacer frente con la máxima rapidez, seguridad y eficiencia a una emergencia producida, y de forma que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.

4.2 Estructura organizativa y funciones

En primer lugar, se expone la estructura organizativa del plan, así como las funciones para la dirección y coordinación de las actuaciones necesarias en situaciones de emergencia. En la estructura organizativa del plan se incluyen las siguientes figuras:

- Director del Plan
- Director de Operaciones
- Órganos de apoyo: Comité Asesor y Gabinete de Información
- Jefe del Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA).
- Grupos de Acción

Asimismo, se diferencian dos órganos de trabajo del Director del Plan: el Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) y el PMA.



Organigrama Operativo del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM)

4.2.1 Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI)

El Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) es el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación de planes de distinta situación operativa como de las acciones en ejecución y gestión de medios.

Sus principales funciones son:

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos, servicios implicados en la emergencia y el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes según los procedimientos establecidos y las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Recepción de informes y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia.
- Aplicar los procedimientos del Plan a partir de las decisiones tomadas por el Director del Plan y trasladar sus órdenes y recomendaciones.

El CECOP debe disponer de los enlaces necesarios y tener prevista la prolongación de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, pueda dirigir y coordinar las operaciones el Director del PLATERCAM.

El CECOP es el centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del PLATERCAM en la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) cuando se integran los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades. Igualmente, se constituirá como tal cuando se declaren situaciones de interés nacional o cuando la emergencia originada necesite de medios ajenos a los asignados al Plan.

Está integrado por:

- Director del Plan
- Director de Operaciones
- Comité Asesor
- Gabinete de Información

Para el desarrollo de la operatividad se relacionará con todos los organismos intervinientes en el Plan, teniendo en cuenta que la coordinación con el Ministerio del Interior se llevará a cabo a través de la Delegación del Gobierno, tanto para petición de medios no previstos en el Plan, como para facilitar las informaciones oportunas, asegurándose la conexión adecuada con aquellos organismos y servicios responsables en la detección y vigilancia de los parámetros del riesgo.

Como norma general, el CECOP/CECOPI estará ubicado en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112.

4.2.2 Director del Plan

Corresponde a la Comunidad de Madrid la dirección del presente Plan en las emergencias declaradas de situación 0, 1 y 2, siendo el órgano gestor la consejería competente en materia de protección civil en la Comunidad de Madrid.

El Director del Plan es el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad

Autónoma. Se delega la activación y dirección del PLATERCAM en situaciones 0, 1 y 21, en el titular de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Tal y como se establece en la Norma Básica de Protección civil (Real Decreto 407/1992), corresponderá a la Administración del Estado la dirección del presente Plan en las emergencias declaradas de “interés nacional” (situación 3).

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, la dirección de la emergencia corresponderá a un Comité de Dirección integrado por:

- Consejero competente en protección civil de la Comunidad de Madrid.
- Delegado del Gobierno en Madrid.

Las funciones principales del Director del Plan son:

- Declarar la activación y aplicación formal del PLATERCAM.
- Declarar las situaciones de emergencia establecidas en el PLATERCAM.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI) y convocar al Director de Operaciones.
- Convocar al Comité Asesor
- Convocar al Gabinete de Información.
- Determinar en cada caso las autoridades a las que es necesario informar sobre la existencia de la emergencia (Presidente de la Comunidad de Madrid, Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, etc.), e informar sobre la evolución de la misma.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia, así como determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
- Informar a los responsables de los municipios afectados manteniendo la coordinación con todos ellos.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras administraciones que no se encuentren adscritos al plan.
- Determinar el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia, en cada caso.
- Autorizar y, en su caso, ordenar, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto para la gestión de la emergencia, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, según lo establecido en la normativa sectorial vigente.

- Decidir sobre la aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Declarar la desactivación del Plan y el final de la emergencia.
- Velar por la operatividad del Plan mediante su implantación y el mantenimiento de su eficacia.

4.2.2.1 Particularidad del municipio de Madrid

La capacidad de respuesta del municipio de Madrid en materia de protección civil, permite al Ayuntamiento, en caso de una emergencia limitada a su término municipal, asumir la dirección del plan en las situaciones 0, 1 y 22, previo consentimiento del Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid.

En caso de asunción, la dirección del Plan recaerá en la persona designada para tal fin por el Ayuntamiento y según su propia organización, y en las situaciones 1 y 23, mantendrá informado al Consejero competente en protección civil de la Comunidad de Madrid y al Delegado del Gobierno, sobre la situación, su posible evolución y necesidad de medios.

En todo caso, el Ayuntamiento solamente podrá movilizar directamente medios que sean de su titularidad o de entidad pública o privada dependiente, debiendo canalizar sus solicitudes de cualquier otro tipo de medio y recurso a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Las referencias hechas en este Plan a las jefaturas del Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP del Plan, Puesto de Mando Avanzado, en adelante PMA, Grupo de Intervención y Grupo de Apoyo Logístico, no serán de aplicación en caso de dirigir el Ayuntamiento el Plan, instrumentándose dichas jefaturas conforme establezca el propio Ayuntamiento e integrándose los posibles medios de la Comunidad de Madrid y de la Administración del Estado en los Grupos de Acción que se configuren. Asimismo, la ubicación del CECOP será la que determine el Consistorio.

En las situaciones 0, 1 y 22 deberá incorporarse al CECOP constituido por el municipio (Comité Asesor y Gabinete de Información) un representante de la Comunidad de Madrid.

En el caso en que el municipio no tuviera las competencias sobre alguna materia, se incorporarían en el CECOP, en las situaciones 0, 1 y 2, los representantes de la Consejerías Competentes en la misma.

4.2.3 Director de Operaciones

El Director de Operaciones es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar. Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

El Director de Operaciones será el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, y sus funciones serán:

- Valorar y proponer a la dirección del Plan la situación de emergencia, en función de los riesgos asociados y de la capacidad de los medios adscritos al plan.
- Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia y ejecutar las instrucciones emitidas por éste.
- Proponer al Director del Plan el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia, en cada caso.
- Proponer la activación de recursos ajenos necesarios, a petición del Jefe del PMA.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP y el PMA.
- Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros organismos, instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer al director del Plan su desactivación, una vez controlada la emergencia.

4.2.4 Comité Asesor

Es el órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. Se constituirá con la presencia total o parcial de sus miembros, a requerimiento del Director del Plan, en función de la situación y de las circunstancias de la emergencia, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Está compuesto por los siguientes miembros:

- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid. Representante(s) de los municipio(s) afectado(s).
- Representante de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Representante de la Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras.
- Representante de la Consejería competente en materia de sanidad.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Jefe del Gabinete de Información.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria para la gestión de la emergencia.

Las Consejerías u Organismos designarán a sus representantes, previa solicitud del Director del Plan. El rango de los representantes será determinado por las Consejerías u Organismos.

4.2.5 Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan, siendo sus funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones de la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso. Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación. Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Únicamente el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

El Gabinete de Información estará integrado por el Jefe de Comunicaciones de la Consejería competente en materia de protección civil y un representante del Gabinete de Comunicaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, podrán incorporarse a este gabinete los miembros que a tal efecto designe el representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4.2.6 Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el órgano de trabajo del Director del Plan en el lugar de la emergencia, pero situado fuera de los posibles efectos de la misma. Cuenta con una visión global de la situación y realiza un seguimiento continuo de la emergencia, coordinando las actuaciones de los Grupos de Acción en la zona de intervención. Mantiene al CECOP/CECOPI permanentemente informado, al que solicitará los medios que considere necesarios.

El equipo que asiste y asesora al Director del Plan en el lugar de la emergencia, será designado según las circunstancias de la emergencia, y estará constituido por:

- El Jefe del PMA.
- Los mandos designados de cada uno de los Grupos de Acción.
- Representantes de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

El Jefe del PMA dependerá de la naturaleza de la emergencia y será designado en cada ocasión por el Director del Plan.

Gestiona y coordina todos los medios asignados a la emergencia, si bien estos mantendrán el mando directo sobre sus efectivos y velarán por su seguridad.

Las funciones del Jefe del PMA son las siguientes:

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar de la emergencia.

- Organizar y determinar el/los canales operativos, del Sistema Tetra de Comunicaciones a emplear en la emergencia.
- Estar en contacto permanente con el CECOP a través del Director de Operaciones, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos medios y recursos , etc.
- Coordinar y dirigir las intervenciones de los efectivos de los Grupos de Acción.
- Coordinar la actuación de las aeronaves pilotadas por control remoto, regulando su acceso, zona de vuelo y funciones.
- Proponer el cambio de situación de emergencia.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Proponer las zonas objeto de planificación (zona de intervención, zona de socorro y zona base) en la emergencia.
- Proponer la desactivación del PMA y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.

4.2.7 Grupos de Acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el PLATERCAM, a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos.

El PLATERCAM contempla cuatro Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Además de los Grupos de Acción previstos, el Director del PLATERCAM podrá crear otros si se considera necesario.

Cada uno de estos grupos cuenta con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, descritas posteriormente. Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Puesto de Mando Avanzado.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios protocolos, convenios o acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

Por otra parte, estos Grupos servirán de base para la integración de otros planes de protección civil de rango inferior.

4.2.7.1 Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución y propagación.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Determinar la zona de intervención.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas:
 - Rescate, salvamento y socorro a víctimas y enfermos.
 - Salvamento y socorro a las personas sepultadas y aisladas.
 - Colaboración en la búsqueda de las personas desaparecidas.
 - Realización del triaje inicial en zona no segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad a las víctimas rescatadas.
- Intervenir en el lugar de la emergencia aplicando las medidas de extinción, corte del derrame o fuga o cualquier otra que se considere necesaria en cada caso, según el tipo y gravedad de la emergencia y el estado del continente y del contenido.
- Reparación de urgencia de las vías de comunicación afectadas, dentro de las posibilidades y de los medios disponibles por la Administración.
- Localizar y señalizar vías de acceso alternativas en caso de que las vías principales se encuentren inoperativas.
- Colaborar con los otros grupos para la adopción de medidas de protección a la población y al medio ambiente.
- Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados.
- Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA y a la Dirección del Plan, en relación con la situación de la emergencia, sobre los daños producidos o los que se pudieran producir, la viabilidad de las operaciones a realizar y medidas para la recuperación de los servicios esenciales de las zonas afectadas.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones.

Mando:

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el miembro de mayor graduación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid presente en la emergencia.

Integrantes:

- El Grupo de Intervención lo integran fundamentalmente:
- Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpos de Bomberos de los ayuntamientos afectados.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Otras empresas públicas o privadas especializadas en la materia.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de extinción de incendios y salvamento.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Intervención son los propios del Cuerpo de Bomberos y del resto de integrantes.

4.2.7.2 Grupo de Seguridad

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes y salvaguardar la integridad de personas y bienes ante posibles actos antisociales.
- Regular y controlar los accesos a las zonas afectadas y especialmente a la zona de intervención, con el objeto de salvaguardar las actuaciones de los Grupos de Acción.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Señalizar y ordenar las zonas de actuación.
- Conducción de los medios de intervención a las zonas indicadas por el Jefe del PMA.
- Aplicar las medidas de protección, tales como confinamiento, evacuación y/o alejamiento de la población de las zonas de intervención.
- Colaborar en la difusión de los avisos a la población.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de los afectados.
- Mantener informado al Jefe del PMA.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por Director del Plan.
- Colaborar en la identificación de víctimas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.

- Instruir las correspondientes denuncias por infracción a la normativa de protección civil que haya podido causar la emergencia.
- Investigación de las causas que han dado lugar a la emergencia.
- En los casos de atentados aplicar las medidas de seguridad tendentes a:
 - Comprobar la presencia de sospechosos, terroristas, trampas o dispositivos explosivos.
 - Inspeccionar y efectuar registros para determinar la presencia de armas.
- Identificar a los posibles sospechosos y efectuar las detenciones pertinentes.
- Seguimiento e investigación de ciberataques a infraestructuras críticas o que afecten a servicios esenciales.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, además de toda el área de influencia.

Mando:

El Mando será ejercido por el responsable de mayor graduación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se encuentre en el lugar según el ámbito competencial. En ausencia, corresponderá al mando presente de mayor graduación de la Policía Local.

Integrantes:

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de seguridad a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Seguridad son los propios de todos los organismos integrantes en el mismo.

4.2.7.3 Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario), tanto a los afectados por la emergencia como a los integrantes de los Grupos de Acción. Además, también se encarga de la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares.

Funciones:

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.

- Organizar y dirigir el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia sanitaria de urgencia en las zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede, ordenando la prioridad de la atención, la clasificación de los heridos y su traslado a centros asistenciales, con especial atención a los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).
- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Proveer de atención psicológica a los afectados.
- Atención de las necesidades sanitarias de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población. Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, vertidos químicos, brotes de epidemias, vacunación masiva, etc.).
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y ejecutarlas.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la identificación de afectados.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de rescate y salvamento de las víctimas.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.
- Mantener informado al Jefe del PMA y a la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las de las actuaciones ejecutadas y facilitar dichos datos al Jefe del PMA en el lugar de la intervención. En el caso de las personas atendidas que no precisen asistencia sanitaria, se le facilitarán dichos datos al Jefe del PMA para que puedan disponer de ellos en el Grupo de Apoyo Logístico.
- Efectuar la entrada a la zona de peligro bajo la autorización del Jefe del PMA.
- Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se prestará un especial

seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos, niños, enfermos crónicos, etc.

Mando:

El mando y la coordinación del Grupo Sanitario recaerán en el Jefe de Guardia del SUMMA 112 y, hasta la llegada de éste al lugar de intervención, en el médico del primer recurso avanzado que acuda al área afectada.

Integrantes:

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112.
- Servicios sanitarios públicos y/o privados.
- Personal voluntario: psicólogos, trabajadores sociales, etc.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en el ámbito de la asistencia a víctimas y de transporte sanitario.
- En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, los medios sanitarios de titularidad municipal, en caso de existir, pasarán a formar parte de este grupo desde la situación 0.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo Sanitario son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionados en el apartado anterior.

4.2.7.4 Grupo de Apoyo Logístico

Este grupo tiene como misión principal proveer de material, equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de confinamiento, evacuación y albergue de emergencia

Así mismo, este Grupo determina las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a los riesgos contemplados en el presente Plan, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburante y transporte de los Grupos de Acción.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.

- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el Puesto de Mando Avanzado y el CECOP, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.).
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el base.
- Valoración del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
- Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento, rehabilitación prioritaria y restablecimiento de los servicios básicos que determine el Director del Plan.
- Colaboración técnica, en coordinación con el grupo sanitario, ante ciberataques.

Funciones relacionadas con la organización de filiación:

- En la zona de emergencia
 - Recibir, en el momento en que la actuación de éste lo permita, el listado elaborado por el Grupo Sanitario que indica los ciudadanos atendidos que no precisen asistencia sanitaria, para poder identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
 - Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
 - Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas. Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios de familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
 - Organizar el voluntariado a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.
- En los centros de acogida
 - Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
 - Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.

- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Apoyo Logístico es el territorio, los suministros, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte.

Mando:

En las Situaciones 0 y 1 asume el mando del Grupo el responsable de Protección Civil del Ayuntamiento afectado, en Situación 2 el mando recaerá en el organismo que ostente las competencias de coordinación operativa de emergencias en la Comunidad de Madrid, mientras que en Situación 3 recaerá en la Delegación del Gobierno.

Integrantes:

Forman parte del Grupo de Apoyo Logístico:

- El personal adscrito a la Subdirección General de Coordinación Operativa.
- Organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Comunidad de Madrid.
- Organismos competentes en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Organismos competentes en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid.
- Organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las diferentes administraciones.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Radioaficionados voluntarios que constituyan la red REMER de comunicaciones de emergencia.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías, en particular las empresas expedidoras, cargadoras, transportistas o receptoras de la mercancía peligrosa de que se trate.
- Empresas especializadas de construcción, instalaciones y montajes, cuya intervención se demande.
- Cruz Roja Española.
- Organizaciones locales.
- Especialistas en ciberseguridad de los organismos públicos de infraestructura críticas.
- En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Apoyo Logístico a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Apoyo Logístico son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionadas en el apartado anterior.

4.3 Intervención de las Fuerzas Armadas

Los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y en particular los de la Unidad Militar de Emergencias (en adelante UME), no están asignados al PLATERCAM.

Su intervención se registrará en todo caso por sus protocolos internos de actuación.

En aquellos casos en los que se solicite a la Administración General del Estado su intervención y se apruebe o se prevea su aprobación, su participación en la misma se estructurará de la siguiente forma:

- Los recursos de las Fuerzas Armadas podrán, en función de sus capacidades y formación, integrarse en los diferentes grupos de acción constituidos, aunque fundamentalmente será en el Grupo de Intervención.
- El Director del PLATERCAM, con el asesoramiento del Oficial de Enlace de la UME o mando de las Fuerzas Armadas presente en el CECOPI, decidirá, en función del tipo y gravedad de la emergencia, extensión territorial, coordinación de los recursos en el terreno y las necesidades de recursos, las funciones que serán desarrolladas por los miembros de las Fuerzas Armadas así como el ámbito territorial de su zona de actuación.
- Los recursos de las Fuerzas Armadas estarán dirigidos en todo caso por sus mandos naturales.
- Para asegurar una adecuada coordinación de los trabajos en el lugar de la emergencia, en el PMA se integrará un mando de las Fuerzas Armadas que será el Jefe de los recursos desplegados.

5 OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1 Situaciones para la gestión de emergencias

5.1.2 Definición de las situaciones de emergencia

En función de las necesidades de intervención derivadas de las características de la emergencia y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y de la capacidad para responder a las consecuencias de la emergencia o catástrofe, se establecen las situaciones de emergencia siguientes:

Situación 0.- Referida a aquellas emergencias en las que se han producido daños muy localizados y de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que para su control es suficiente la activación y aplicación de un plan de ámbito municipal, en las que el PLATERCAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza la prestación de los apoyos correspondientes.

Situación 1.- Situación en la que se han producido daños moderados y en la que para su control pueda ser necesaria la activación del presente Plan, con la constitución del Puesto de Mando Avanzado y

del CECOP. Se declara en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERCAM para su control, con la intervención de medios y recursos propios o asignados del PLATERCAM.

Situación 2.- Situación en la que se han producido daños extensos y en la que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes y/o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al PLATERCAM y puedan ser proporcionados por la Administración del Estado o Administraciones Locales.

Situación 3.- Referida a aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en el capítulo I (apartado 1.2) de la Norma básica de Protección Civil, y así sean declarados por el Ministro del Interior o a instancia de la Comunidad de Madrid.

5.3 Medidas de protección para la población en general

Uno de los principios básicos del PLATERCAM es el de proteger a la población que pudiera resultar afectada por las consecuencias de la emergencia, así como a los miembros de los Grupos de Acción que intervienen en el lugar del accidente.

Se consideran medidas de protección a la población las actuaciones previstas en el presente Plan, que tienen por objeto evitar o disminuir los efectos de una emergencia sobre los ciudadanos. Son medidas de protección a la población: información y avisos a la población, control de accesos, confinamiento, alejamiento, evacuación, albergue y medidas de autoprotección.

Las medidas y recomendaciones a la población se adaptarán, en caso de que sea necesario, a las particularidades y necesidades de los colectivos vulnerables (personas con diversidad funcional, personas mayores con movilidad reducida, etc...).

5.3.1 Información y avisos a la población

La población afectada por una emergencia constituye un sujeto pasivo y a la vez activo en una situación de emergencia.

El objetivo de la información es conseguir que la población asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección, de forma que se facilite el último fin de toda planificación de emergencia, que no es otro que garantizar su propia seguridad.

Para conseguirlo necesita información suficiente y en tiempo oportuno. Esta información es una medida de protección fundamental puesto que puede asegurarse que, en situaciones de emergencia, una población mal informada está, de alguna manera, desprotegida.

La información a la población está orientada al conocimiento, sensibilización y concienciación de la población o de singulares colectividades, de los riesgos que les afectan y las medidas de protección, teniendo por objeto:

- a. Información a la población sobre el riesgo, las medidas preventivas y de protección antes de materializarse la emergencia:
 - Información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población. Deberá informarse a la población sobre los riesgos a los que está expuesta y las medidas de autoprotección y protección necesarias en casos de emergencia.

- Asimismo, se informará a través de los medios por los que se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.
 - Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población y especialmente a nivel de centros escolares. Se aprovecharán los periodos previos a las épocas en que hay mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.
- b. Información a la población cuando la emergencia ya se ha producido:
- Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el fenómeno y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población mediante comunicados a Ayuntamientos y Organismos, y a los medios de comunicación social, y se instrumentará todo ello a través del Gabinete de Información del Plan. La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.
 - A lo largo de la emergencia se emitirán avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada, de forma que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia y su contenido estará referido fundamentalmente a:
 - Características de la emergencia.
 - Situación real de la emergencia en cada momento y sus efectos. Explicación de medidas adoptadas.
 - Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección
 - Previsiones sobre la evolución.
 - En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.
 - Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

El contenido de los avisos a la población estará determinado por el Director del Plan, y se corresponden con:

- Comunicado de Inicio de la Emergencia.
- Comunicados durante la Emergencia sobre la evolución de la situación.
- Comunicado de finalización de la Emergencia y vuelta a la normalidad.

Según lo requiera la duración de la emergencia, los medios para transmitir mensajes a la población serán los siguientes:

- Redes de comunicación social (Twitter, Facebook, WhatsApp etc.) y aplicaciones de emergencia para teléfonos Smartphone.
- Emisoras de radio locales y aquéllas de mayor audiencia en la zona afectada.
- Emisoras de televisión.
- Sistemas de avisos telefónicos masivos.
- Sistemas de megafonía fija y móvil.

- Paneles y carteles anunciadores.

En algunos riesgos donde a priori se conoce la población que puede resultar afectada por éstos (como por ejemplo las emergencias en presas con un Plan de Emergencia de Presa implantado) podrán crearse redes de alarma formadas por sirenas que, mediante la emisión de unos tonos de aviso, permitan la alerta a la población para que ésta adopte las medidas de autoprotección adecuadas en función del tipo de accidente.

En lo que respecta al contenido y la forma, los mensajes y avisos a la población han de evitar innecesarias alarmas sociales y situaciones de pánico, debiendo reunir las siguientes características:

- Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan y sin contradicciones.
- Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.
- Exactitud, manifestando sin ambigüedad la actitud que es preciso adoptar.
- Suficiencia, sin omitir nada relevante, pero sin entrar en detalles superfluos.
- Veracidad, ofreciendo un conocimiento global y real de la situación.

Para no dejar tan delicada tarea a la improvisación, es aconsejable que estos mensajes puedan estar predefinidos y cuando se utilicen las redes de megafonía para evitar que la propia afectación psicológica (normal en situaciones de emergencia) incida negativamente en la calidad de los mismos, puedan estar previamente grabados.

En el lugar de la emergencia, los miembros del Grupo de Seguridad serán los que preferentemente informarán y darán los avisos a la población, señalarán la zona afectada y aislarán el área de la emergencia y será el encargado de realizar el control.

5.3.2 Control de accesos y seguridad ciudadana

- Establecimiento del control de accesos a las áreas de intervención y socorro tanto de personas como de vehículos, de manera que se eviten accidentes y no se entorpezcan los trabajos de los Grupos de Acción, permitiendo sólo el acceso a los equipos que han de intervenir en dichas áreas.
- Señalización de accesos disponibles y afectados. Indicación de vías alternativas.
- Realización de controles en los lugares por donde deben acceder los equipos de emergencia, bien por las vías por donde debe trasladarse a los heridos hasta los centros sanitarios o incluso en los lugares de albergue o alojamiento en los casos de alejamiento y evacuación.
- Control de la seguridad, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes, etc., así como para garantizar la seguridad de la población.
- El control de accesos y la seguridad ciudadana será responsabilidad del Grupo de Seguridad.

5.3.3 Confinamiento

El confinamiento consiste en la permanencia de la población potencialmente afectada en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de esta medida. El desplazamiento hacia los edificios debe realizarse a pie.

El confinamiento puede ser un medio eficaz para la protección a la población dependiendo de la naturaleza de la emergencia y especialmente en aquellos casos de emergencias de carácter limitado en el espacio y el tiempo, siempre y cuando no se encuentre dentro de la zona de intervención o muy cerca del área de protección delimitada y que la duración de la emergencia sea tal que supere el tiempo de autosuficiencia doméstica, en cuyo caso, la medida más adecuada sería el alejamiento y evacuación de la zona.

El Grupo de Seguridad comunicará a la población la orden de confinamiento e informará de las medidas de autoprotección que deberá tomar para mejorar la estanqueidad, así como el tiempo que se prevé que va a durar la situación.

5.3.4 Alejamiento

El alejamiento consiste en el traslado de la población potencialmente afectada desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios. En el caso de fugas de sustancias inflamables sin incendio, se debe evitar el uso de automóviles, motocicletas u otros vehículos de motor.

Esta medida es aconsejable también cuando la emergencia afecte a la población situada en el interior de la zona de intervención.

Se deben controlar las vías de alejamiento para canalizar el tráfico y evitar un caos circulatorio. Dicha misión la realizará el Grupo de Seguridad.

Esta medida tiene la ventaja sobre la evacuación en que la población trasladada es inferior, y este traslado se realiza con los propios medios de la población, por lo que las necesidades logísticas son menores, pudiéndose aplicar con mayor celeridad.

El Grupo de Seguridad informará a la población afectada por esta medida de la orden de alejamiento y de las medidas de autoprotección más adecuadas. En todo caso, el alejamiento deberá realizarse de forma ordenada y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad para no crear mayor alarma entre la población.

5.3.5 Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia, de un lugar a otro protegido y provisional y establecido de acuerdo con la disponibilidad física y la estructura complementaria para la asistencia y recepción de los afectados. Esta medida se aplicará cuando el alejamiento sea insuficiente o deba establecerse por un tiempo prolongado que requiera una previsión de alojamiento y atención de la población afectada.

La evacuación ha de ser, en principio, una medida de protección a la población ante un riesgo inevitable y se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es elevado. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva, ya que entraña en sí misma suficientes riesgos como para que previamente deba ser valorada en profundidad.

La decisión de la evacuación deberá ser tomada siempre por el Director del Plan, previo asesoramiento con los responsables de los Grupos de Seguridad, Sanitario y autoridades locales.

5.3.6 Albergue

Esta medida tiene como finalidad dar protección a la población que ha sido evacuada, garantizándole los medios necesarios para que durante su estancia estén cubiertas sus necesidades primordiales.

Se han de prever los lugares donde se van a alojar las personas desplazadas por la situación de emergencia. Dependiendo del tipo de emergencia y los daños estimados, las necesidades de albergue variarán.

Tras informar del riesgo existente y los motivos de evacuación, se organizará la misma principalmente con el Grupo de Seguridad. Éste orientará a la población evacuada hacia los puntos de concentración establecidos, para que desde éstos sea trasladada a los Centros de Albergue habilitados al efecto.

El Grupo de Apoyo Logístico se encargará de la gestión de los Centros de Albergue habilitados al efecto, gestionando las posibles necesidades de manutención, sanitarias, psicológicas... que puedan generarse en el mismo.

5.3.7 Medidas de autoprotección

Se entiende por autoprotección un conjunto de actuaciones y medidas, generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de una eventual situación de emergencia.

En el Anexo IV se recogen consejos de Protección Civil para diferentes situaciones de emergencia.

En todo caso, las medidas de autoprotección deberán ser difundidas por el Gabinete de Información y los Grupos de Acción a la población potencialmente afectada.

5.4 Otras medidas de protección

5.4.1 Medidas de protección al medio ambiente

Estas medidas están encaminadas a preservar el medio ambiente de los efectos nocivos que pueden derivarse de una situación de emergencia. Su definición y realización se llevará a cabo por técnicos especializados que apliquen las medidas más adecuadas a la situación producida. Estos técnicos especializados pueden ser requeridos por el Director del Plan, y se integrarán en el Comité Asesor.

5.4.2 Medidas de protección a los bienes

Son las que referencia a la defensa y protección de bienes de interés preferente, públicos o privados, de especial importancia cultural y/o material, y pueden ser:

- Rescate o salvaguarda de los bienes culturales de mayor importancia (monumentos, archivos, museos, entre otros).

- Control y salvaguarda de los bienes ante los efectos del fuego, las explosiones y los derrames.
- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

5.5 Fin de la Emergencia

El Director del Plan declarará el fin de la emergencia una vez comprobado e informado por el Jefe del PMA que han desaparecido o se han reducido suficientemente las causas que provocaron la activación del Plan y que se han restablecido los niveles normales de seguridad y los servicios mínimos a la población.

Este acto comporta la vuelta a la normalidad estructural y funcional de los servicios actuantes.

Igualmente, se efectuarán las notificaciones a las Administraciones Públicas y a otras Entidades y Organismos, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.